



**INFORME DE AUDITORIA N° 069/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**LICITACION PÚBLICA N° 1039/16**  
**PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES**  
**MOVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance - Tarea realizada</b>	<b>3</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>5</b>
<b>Observaciones</b>	<b>6</b>
<b>Conclusión</b>	<b>9</b>
<b>Anexo I</b>	



## Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 069/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**LICITACION PÚBLICA N° 1039/16**  
**PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES**  
**MOVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT**

### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 1039/16, tuvo como objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES MÓVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT".

### Observaciones

**Hallazgo N° 1:** La solicitud de gasto obrante a Fs. 109/110, carece de fecha. Motivo por el que no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación, conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12.

**Hallazgo N° 2:** El Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 441, carece de fecha. El cumplimiento de tal requisito resulta relevante para establecer si se cumplió con el plazo de DOS (2) días, dentro de los cuales debe remitirse "...la información referente a las restantes etapas del procedimiento...", tal como lo prescribe el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.

**Hallazgo N° 3:** Se observa que los integrantes, tanto titulares como suplentes, designados a constituir la Comisión Evaluadora por Comunicación Naval N° 05/16 obrante a fs. 97/98, no se corresponden con los firmantes del DICTAMEN de COMISION EVALUADORA N° DGCI 07/16, obrante a fs. 451/457.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el Acto Contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto N° 1023/01 y su Reglamentario N° 893/12. Los mismos no resultan menores para la correcta práctica administrativa, por lo que cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo específicamente establecido, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

Dr. Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**Buenos Aires, octubre 2017.**



## Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 069/2017**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**  
**LICITACION PÚBLICA N° 1039/16**  
**PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES**  
**MOVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT**

### Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios, efectuados por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 1039/16, tuvo como objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES MÓVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT".

### Alcance

La labor de auditoría se realizó entre los meses de agosto y septiembre del corriente año, en la sede Central del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA -Edificio Libertad- Avda. Comodoro Py 2055 - C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada. Se deja constancia de que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

### Tarea realizada

En esta primera etapa, el análisis contempló entre otros, los siguientes ítems:



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los servicios a adquirir, surjan de necesidades contempladas y se haya realizado en tiempo oportuno.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** comprobando que al momento de la contratación, se cuente con el crédito y cuota asignada. Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos Actos Administrativos de autorización y aprobación, y éstos, con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo. Como así también, de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** constatando que se encuentren aprobados por Acto Administrativo emanado de autoridad competente, y no contraríen ni modifiquen de alguna manera, el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo, sobre su cumplimiento.

### **Marco Normativo**

---

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus normas complementarias y modificatorias.
- Disposición N° 58/14 - Oficina Nacional de Contrataciones.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 168/16 del JEMGA - Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1.600/00, que reglamentan el Régimen de Comercio de Trabajo Argentino.
- Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

### **Marco de Referencia**

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe, se efectuó sobre documentación remitida por la Dirección General de Comunicaciones e Informática de la Armada. Centrándose específicamente en la Licitación Pública 1039/16, que tuvo por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES SATELITALES MÓVILES MEDIANTE REDES IRIDIUM E INMARSAT", y que consta de TRES (3) cuerpos, y SEICIENTAS DOS (602) fojas útiles.

**Inicio de Actuaciones:** Solicitud de Gastos SICO, DLA N° 214/16 (fs.109/110), en la suma estimada de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24/100 (U\$S 565.996,24).

**Autorización del procedimiento:** Por Disposición del señor Jefe del Servicio de Comunicaciones Navales, N° 02/16 de fecha 25 de agosto de 2016 (fs.155/158), se autoriza el trámite del procedimiento de Licitación Pública, y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **Comunicación a proveedores y asociaciones:**

A fs. 216/217      Convocatoria Licitación Pública.  
A fs. 218            Constancias de transmisión en Internet.  
A fs. 219/222      Publicación en Boletín Oficial.  
A fs. 231/240      Invitaciones de firmas a Cotizar.

### **UNICO OFERENTE QUE PRESENTO OFERTA:**

Proveedor	Fojas
TESAM ARGENTINA S.A	261/425



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Acta de Apertura:** De fecha 18 de octubre de 2016 a las 10.00 hs. (fs. 259/260), por DOLARES ESTADOUNIDENSES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 24/100 (U\$S 649.345,24). De fecha 18 de octubre de 2016 a las 10.00 hs. (Fs. 435), por PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS con 70/100 (\$ 9.999.916,70).

**Dictamen de Comisión Evaluadora:** Dictamen DGCI N° 07/16 de fecha 1 de noviembre de 2016 (fs. 451/457).

**Dictamen Jurídico:** Memorándum N° 162/16, Letra: DGCI, AZ 8, de fecha 15 de noviembre de 2016 (fs. 489/490).

**Disposición de Aprobación y Adjudicación:** Disposición DGCI del Director General de Comunicaciones e Informática de la Armada N° 39/16, de fecha 17 de noviembre de 2016 (fs. 491/495). Por la que se aprueba lo actuado en la Licitación Pública N° 1039/16, donde se declara admisible bajo modalidad de orden de compra abierta, y adjudica la oferta recibida por parte de la firma TESAM ARGENTINA S.A.

ADJUDICATARIO	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA N°
TESAM ARGENTINA S.A.	9.999.916,70	10.131/16

### Observaciones

**Hallazgo N° 1:** La solicitud de gasto obrante a Fs. 109/110, carece de fecha. Motivo por el que no se pudo establecer si la misma fue confeccionada con la debida antelación, conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12.

**Comentario del auditado:** *parcialmente de acuerdo.*

*La solicitud de gastos obrante a Fs. 109/110, contiene un campo "Fecha" en el sector reservado a la firma de cada una de las autoridades intervinientes, y en la cual se visualiza que falta ser completadas por las mismas. Asimismo dicha solicitud fue confeccionada con la debida antelación conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 893/12, en virtud de que se debió incorporar las novedades destacadas por el*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Asesor Jurídico a Fs.106/108 de fecha 11/07/2016 y consecutivamente el mismo dio conformidad a Fs.154

con fecha 19/08/2016 de que las mismas fueron realizadas, por lo cual su fecha data entre estos dos eventos, previo a su elevación a la Jefatura del Servicio Administrativo Financiero de la Armada a Fs.159 de fecha 25/08/2016.-

**Descripción del Curso de Acción a seguir:**

*Poner en conocimiento de esta situación al personal pasible de intervenir en una Solicitud de Gastos a efectos de evitar que el campo fecha quede incompleto.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

*Sin fecha.*

**Opinión de la UAI:**

Si bien el organismo alega que la Solicitud de Gastos fue confeccionada con la debida antelación, dicha situación sólo es comprobable fehacientemente, si la mencionada solicitud cuenta con la fecha cierta consignada en la misma. Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

**Hallazgo N° 2:** El Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 441, carece de fecha. El cumplimiento de tal requisito resulta relevante para establecer si se cumplió con el plazo de DOS (2) días, dentro de los cuales debe remitirse "...la información referente a las restantes etapas del procedimiento...", tal como lo prescribe el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.

**Comentario del auditado:** *parcialmente de acuerdo.*

*A Fs. 441 se encuentra el Cuadro Comparativo en el cual no se visualiza un campo fecha dentro del formulario o agregada al mismo. Sin embargo es oportuno destacar que la fecha de apertura ocurrió el 18/10/2016 según surge de Fs.435, posterior a la cual se realizó la información de referencia entre el día 19/10 y 20/10 dado que a Fs.443/446 se verifica su remisión para su difusión el día 21/10/16, cumpliéndose de esta manera lo prescripto en el art. 58, inciso e) del Decreto N° 893/12.-*

**Descripción del Curso de Acción a seguir:**

*Como la confección del Cuadro Comparativo está en el ámbito del Departamento Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero de la Armada se considera conveniente su giro a dicho organismo para su conocimiento.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

*Sin fecha.*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Opinión de la UAI:**

El hallazgo planteado en ningún caso observó un incumplimiento respecto de los plazos establecidos por la normativa. En el particular, el objeto de éste refiere a la falta de consignación de fecha en el cuadro comparativo; lo que dificulta determinar en el proceso de control, si se ha cumplido con los DOS (2) días de plazo para remitir en forma obligatoria los cuadros comparativos de oferta a la ONC. En razón de lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

**Hallazgo N° 3:** Se observa que los integrantes, tanto titulares como suplentes, designados a constituir la Comisión Evaluadora por Com. Nav. 05/16 obrante a fs. 97/98, no se corresponden con los firmantes del DICTAMEN de COMISION EVALUADORA N° DGCI 07/16, obrante a fs. 451/457.

**Comentario del auditado:** *parcialmente de acuerdo.*

*Los firmantes del DICTAMEN de COMISION EVALUADORA N° DGCI 07/16, obrante a fs.451/457 corresponden a la COMISION EVALUADORA de la DGCI al tomar intervención de acuerdo al giro del Departamento Contrataciones del Servicio de Administración y Finanzas a Fs.447 y comunicado a la Jefatura del Servicio de Comunicaciones Navales a Fs.448 que actuaría dicha comisión de acuerdo a la Orden Transitoria DGCI N° 23/16 siendo uno de sus integrantes el Subjefe del SICO, lo cual fue confirmado en los considerandos de la disposición de adjudicación y aprobado según el Art. 1° de la misma a Fs. 491/495.-*

**Descripción del Curso de Acción a seguir:**

*Poner en conocimiento de esta situación al personal pasible de intervenir en las distintas etapas de una contratación a efectos del perfeccionamiento de la misma.*

**Fecha de Regularización Prevista:**

*Sin fecha.*

**Opinión de la UAI:**

Si bien el organismo aduce la existencia de la Orden Transitoria DGCI N° 23/16, la que nombrara a los integrantes de la Comisión Evaluadora que suscribieron el dictamen DGCI N° 07/16. Dicha orden no es parte integrante del expediente de la contratación bajo análisis, ni tampoco fue aportada al remitirse el formulario "Opinión del Auditado", como parte del descargo que debía formular. Razón por la cual, se mantiene el hallazgo.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Conclusión**

---

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el Acto Contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por el Decreto 1023/01 y su Reglamentario N° 893/12. Los mismos no resultan menores para la correcta práctica administrativa, por lo que cabe recomendar se intensifiquen los controles sobre el cumplimiento del marco normativo específicamente establecido, y se implementen las acciones correctivas y preventivas propuestas, con el fin de fortalecer los mecanismos de control interno en materia de contrataciones.

Pablo L. Lestingi  
Auditor Interno  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, octubre 2017.-**